

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Permiso de Salida del País
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00217-00
Demandante	Carolina Marín Martínez en representación del menor S.H.M.
Demandado	Ricardo Homez Guzmán
Auto No.	860

**ASUNTO**

Correspondió por reparto conocer la demanda para el proceso relacionado en el epígrafe, con la finalidad de resolver sobre la procedencia o no de la admisión, se plasman las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

Sería del caso pronunciarse sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda, sin embargo, una vez revisada la misma, encuentra el Juzgado que actualmente cursa ante este Despacho una demanda con radicado 2021-00198 entre las mismas partes, siendo representada la parte demandante por el mismo profesional del derecho; demanda sobre la cual, si bien se dispuso su inadmisión mediante el auto 817 del 26 de agosto de 2021, hasta el momento no se ha realizado notificación por estado alguna respecto de la decisión de su admisión o rechazo, en virtud a que el término de subsanación feneció el pasado viernes 3 de septiembre de 2021.

Por lo anterior, en la parte resolutive de esta providencia se dispondrá no dar trámite a la presente demanda hasta tanto el auto que disponga sobre la admisión o rechazo en la demanda con radicado 2021-00198 no se encuentre debidamente ejecutoriado.

Por último, se previene al apoderado judicial de la parte demandante para que en lo sucesivo se abstenga de proceder como se describió anteriormente, so pena de las posibles consecuencias que dicho comportamiento acarrea.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

**RESUELVE:**

**ÚNICO: ABSTENERSE** de dar trámite a la presente demanda, hasta tanto no se haya producido la ejecutoria del auto que determine la admisión o el rechazo de la demanda con radicado 2021-00198 que cursa ante este Juzgado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE**



**WILMAR SOTO BOTERO**  
**JUEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE  
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 157

7 de septiembre de 2021

**LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO**  
Secretario